

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO PARA ATENDER LOS ASUNTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y CIUDADANÍA, ASÍ COMO, PARA DISEÑAR POLÍTICAS, DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y REGULAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS Y LOS EVENTOS PÚBLICOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.



**#UnidosSiempre**



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO PARA ATENDER LOS ASUNTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y CIUDADANÍA, ASÍ COMO, PARA DISEÑAR POLÍTICAS, DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y REGULAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS Y LOS EVENTOS PÚBLICOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.**

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 124 primer párrafo, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.2, 2.3, 2.7, 2.9, 2.11., 2.12., 2.13., 2.15., 2.16., 2.17., 2.25., 2.26., 2.27. del Libro Segundo del Compendio Reglamentario Municipal de San Mateo Atenco; y

### **CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la persona titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Atenco tiene la atribución de asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como la de proponer al ayuntamiento los nombramientos de las personas titulares de la secretaría, tesorería y de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, en términos del artículo 48 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que, para el ejercicio de sus atribuciones, planeación, análisis, atención y despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, la persona titular de la Presidencia Municipal de San Mateo Atenco, se apoyará en la Dirección de Gobernación y demás dependencias y entidades de la administración municipal, en términos del ACUERDO 5.24, de fecha uno de enero del año dos mil veinticinco.

Que, con el objeto de fortalecer la atención de los asuntos sociales y políticos del territorio municipal, se;

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se delega a la persona titular de la Dirección de Gobernación del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, atender los asuntos sociales y políticos del territorio municipal procurando generar un ambiente de respeto y tolerancia, entre las autoridades municipales y ciudadanía, mediante la recopilación de la información sociopolítica, veraz y oportuna que permita la toma de decisiones certeras para el bienestar de la comunidad y la gobernabilidad del Municipio, garantizando el estado de derecho; así como generar acciones orientadas a lograr cambios socioculturales para la prevención social de la delincuencia y violencia, así como diseñar políticas que permitan verificar y ordenar la actividad comercial, industrial o de servicios y los eventos públicos, que se lleva a cabo en el territorio del Municipio.





**SEGUNDO.** La atribución que se delega se ejercerá de manera exclusiva por la persona titular de la Dirección de Gobernación del Ayuntamiento de San Mateo Atenco.

**TERCERO.** La delegación de atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Atenco.

**CUARTO.** La persona titular de la Dirección de Gobernación del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, mantendrá permanentemente informada a la suscrita por conducto de la Consejería Jurídica, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

**QUINTO.** La atribución delegada mediante el presente Acuerdo, podrá ser ejercida a partir de su fecha de suscripción.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Municipal de San Mateo Atenco, Estado de México, para el conocimiento y efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de San Mateo Atenco, Estado de México.

**Así lo acordó y firma la Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra, Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, México.**



